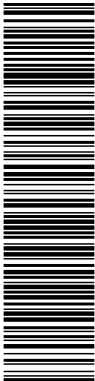


DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_CASTELLA_22092025	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: D9K87-RWUQH-XBLQH Data d'emissió: 22 de Setembre de 2025 a les 13:32:28 Pàgina 1 de 10	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 36448427 D9K87-RWUQH-XBLQH-B37F427F3A6757590F4E824387E35331685A17) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Millançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA, EL CONSELL COMARCAL DEL BAGES Y LA ENTIDAD ALTHAIA XARXA ASSISTENCIAL UNIVERSITÀRIA DE MANRESA, FUNDACIÓ PRIVADA PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO A ADOLESCENTES Y JÓVENES

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Marc Aloy Guàrdia, alcalde del Ayuntamiento de Manresa.

Y de otra parte, el Sr. Manel Jovells i Cases, actuando en nombre y representación, en su calidad de director general, de la entidad Althaia, Xarxa Assistencial Universitària de Manresa, Fundació Privada, con domicilio en Manresa, calle del Dr. Joan Soler, 1-3 de Manresa, y con CIF número G58286303. La representación y facultades para la firma del presente le vienen conferidas en virtud de la escritura de elevación a público de acuerdos autorizada por el Notario de Manresa Sr. Pedro Carlos Moro García el día 7 de septiembre de 2018 (protocolo núm. 2.340).

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. Eloi Hernández i Mosella, presidente del Consell Comarcal del Bages (en adelante, Consell Comarcal), actuando en nombre y representación de la corporación, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de organización comarcal de Cataluña, asistido en este acto por la Sra. Aida Molner Pejoan, secretaria de este Consell Comarcal en su calidad de fedataria pública, según prevé el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

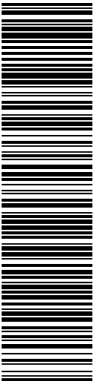
Interviene también el Sr. José Luis González Leal, secretario general del Ayuntamiento de Manresa, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las tres partes, en uso de sus facultades,

MANIFIESTAN

1. La concejalía de Infancia y Juventud del Ayuntamiento de Manresa y la Unidad de Juventud del Consell Comarcal del Bages tienen como uno de sus objetivos dar apoyo a iniciativas que promuevan el bienestar emocional y la salud entre las personas jóvenes. A raíz de la pandemia de la Covid-19, la situación de malestar de los y las jóvenes se ha visto agravada por las restricciones de contacto social y por el confinamiento total y/o parcial. Teniendo en cuenta las consecuencias que esta situación ha provocado, se considera necesario colaborar con Althaia, Xarxa Assistencial Universitària de Manresa, en la realización de este servicio, ya que son los especialistas que gestionan los recursos de la división de salud mental y forman parte de la Red especializada de salud mental del Bages.
2. Otro aspecto importante a destacar es que la salud mental continúa siendo muy invisibilizada y, al mismo tiempo, muy estigmatizada. El hecho de que desde el Ayuntamiento de Manresa y el Consell Comarcal colaboren en este convenio y la salud mental se traslade fuera del ámbito hospitalario ayuda a eliminar esta estigmatización.

DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_CASTELLA_22092025	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: D9K87-RWUQH-XBLQH Data d'emissió: 22 de Setembre de 2025 a les 13:32:28 Pàgina 2 de 10	SIGNATURES ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



3. En este sentido, se plantea esta asesoría y las actividades asociadas que de ella se deriven, con el fin de poder desarrollar una educación emocional como estrategia de prevención de situaciones más graves y problemáticas que necesariamente deben ser tratadas desde las unidades especializadas como el CSAM y el CSMIJ.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para este acto, y de común acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto. El objeto de este convenio es regular la concesión de una subvención consignada nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Manresa y una subvención consignada nominativamente en el presupuesto del Consell Comarcal del Bages a favor de la entidad Althaia Xarxa Assistencial Universitària de Manresa, para el desarrollo durante el año 2025 del proyecto del servicio de atención y acompañamiento psicológico a adolescentes y jóvenes ubicado en la Oficina Joven del Bages.

Se establecen, por tanto, los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa, la entidad Althaia Xarxa Assistencial Universitària de Manresa, Fundación Privada, y el Consell Comarcal del Bages.

El objetivo de esta colaboración es velar por el bienestar emocional y la salud emocional de los jóvenes del Bages, para que crezcan en un entorno saludable y vayan construyendo su proyecto de vida y convirtiéndose en ciudadanos y ciudadanas con una salud emocional sana. Los objetivos para alcanzar esta finalidad son:

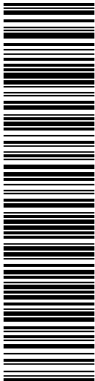
- Ser un espacio donde compartir preocupaciones, dudas, relaciones, gestión de conflictos y emociones, y adquirir habilidades personales y sociales para afrontar los retos que plantea la vida.
- Ofrecer y facilitar un espacio de diálogo y acompañamiento.
- Ofrecer un servicio personalizado, confidencial y gratuito de asesoría de salud, poniendo especial énfasis en el acompañamiento emocional de los adolescentes, jóvenes y sus familias.
- Sensibilizar a las personas sobre hábitos y conductas saludables para mejorar el bienestar.

Previsión cost del proyecto: 137.500€

Segundo.- Destinatarios. Los destinatarios serán aquellas personas de la ciudad de Manresa y de los demás municipios de la comarca del Bages, incluidas en alguno de los supuestos que se relacionan a continuación:

1. **Familias de adolescentes:**
 - Espacio dirigido a las personas que ejercen el rol parental (padres, madres o tutores/as) de chicos y chicas de entre 12 y 20 años.
 - Atención individualizada (de 3 a 6 sesiones).
 - Talleres grupales, charlas, etc.
2. **Adolescentes y jóvenes de 12 a 35 años.**
 - Servicio de atención individual y confidencial (entre 3 y 6 sesiones).
 - Talleres, actividades grupales y espacios de reflexión.

DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_CASTELLA_22092025	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: D9K87-RWUQH-XBLQH Data d'emissió: 22 de Setembre de 2025 a les 13:32:28 Pàgina 3 de 10	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



3. Profesionales

- o Espacio dirigido a profesionales que son referentes de las personas jóvenes y necesitan recursos y herramientas para trabajar con estos jóvenes.

4. Centros educativos/entidades juveniles/entidades deportivas

- o Asesoramientos y acompañamientos a centros educativos/entidades juveniles/entidades deportivas con una problemática concreta o bien algún aspecto relacionado con la salud emocional. La intervención consiste en un asesoramiento “a medida”.

Tercero.- Obligaciones de Althaia, Xarxa Assistencial Universitària de Manresa

a) Dotar el servicio de tres psicólogos, concretamente dos a jornada completa y uno a media jornada, para que atiendan a los jóvenes de forma individual y/o grupal, profesionales que trabajen con jóvenes, equipos docentes de los centros de secundaria, y equipos referentes de entidades tanto juveniles como deportivas de la ciudad de Manresa y de los demás municipios de la comarca del Bages. El servicio prevé desplazamientos para llevar a cabo la asistencia en los municipios de la comarca que requieran del servicio. Este proyecto se llevará a cabo durante todo el año 2025.

b) Coordinarse con el Ayuntamiento de Manresa y el Consell Comarcal del Bages y pactar las intervenciones que se realicen a cualquier nivel.

c) Aceptar con este acto la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa y por el Consell Comarcal del Bages, comprometiéndose a aplicar las cantidades otorgadas a las finalidades objeto de este convenio y a la realización del proyecto acordado.

d) La entidad garantiza que cumple con la obligación contenida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. En consecuencia, formula declaración responsable en el sentido de que dispone de los certificados penales correspondientes a todas las personas participantes en la actividad que puedan tener un contacto habitual con menores.

e) Justificar los gastos realizados a partir de la aplicación de la subvención recibida, tal como se determina en este convenio.

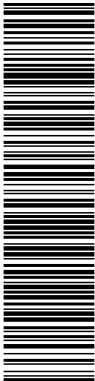
f) Someterse a las actuaciones de comprobación y a los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento y el Consell Comarcal.

g) Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública.

h) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la colaboración del Ayuntamiento de Manresa y el Consell Comarcal del Bages, mediante la incorporación de la imagen corporativa de su logotipo.

i) En el caso de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a propiedad intelectual, la aceptación de los presentes pactos conlleva la cesión, de manera compartida con los autores, de los derechos de reproducción, distribución y comunicación.

DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_CASTELLA_22092025	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: D9K87-RWUQH-XBLQH Data d'emissió: 22 de Setembre de 2025 a les 13:32:28 Pàgina 4 de 10	SIGNATURES ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 36484827 D9K87-RWUQH-XBLQH B37F427F3A67575790F4E824397E353316B85A17) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Millançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

j) Colaborar en el seguimiento o demanda de información que realicen las partes firmantes del convenio.

k) Cuando el beneficiario deba modificar significativamente el proyecto, porque no consigue la totalidad de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento y al Consell Comarcal del Bages para proponer la replanificación del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ya la ha recibido.

l) Comunicar al Ayuntamiento y al Consell Comarcal, con acreditación documental a tal efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, antes de la finalización del plazo de justificación.

b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en este convenio y en la normativa de aplicación.

c) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

d) Si el beneficiario es una persona jurídica y la subvención supera los 10.000 EUR, como es el caso, tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Manresa y al Consell Comarcal del Bages, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas en su portal de la transparencia.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la anulación de la subvención.

Cuarto.- Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa.

a) El Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar a Althaia Xarxa Assistencial Universitària de Manresa, Fundación Privada, en concepto de subvención, la cantidad de 82.500 EUR, que se encuentra consignada nominativamente en la partida número 25.2313.4.489.20 del presupuesto general de esta corporación para el ejercicio 2025.

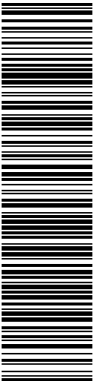
b) Habilitar un espacio de trabajo en la Oficina Joven del Bages para estos profesionales y dotarlos de ordenadores y material necesario para que desarrollen su tarea.

Quinto.- Obligaciones del Consell Comarcal del Bages.

a) Aportar en concepto de subvención, la cantidad de **55.000 EUR** para el año 2025, que se encuentra consignada en la partida número 330.1.489.01 del presupuesto general de esta corporación, a la entidad Althaia Xarxa Assistencial Universitària de Manresa, Fundación Privada.

b) El Consell Comarcal del Bages se compromete a abonar la cantidad prevista en el apartado a), antes de la justificación de la subvención, dado que concurren circunstancias de índole económica y social, así como también para que se pueda desarrollar el proyecto y hacer frente a los gastos económicos derivados del objeto subvencionado, fruto de la colaboración entre ambas entidades.

DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_CASTELLA_22092025	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: D9K87-RWUQH-XBLQH Data d'emissió: 22 de Setembre de 2025 a les 13:32:28 Pàgina 5 de 10	SIGNATURES ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 36448427 D9K87-RWUQH-XBLQH B37F427F3A67575790F4E824397E353316B85A17) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Millançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

c) Destinar una persona del Consell Comarcal del Bages como referente del objeto del convenio.

Sexto.- Obligaciones de confidencialidad y protección de datos

Todas las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre la información derivada de sus relaciones, especialmente en los términos de este convenio, así como a utilizarla exclusivamente para los fines que se pactan en este documento.

Todas las partes se comprometen a mantener el estricto cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de los datos personales (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en otra normativa que sea de aplicación en todo lo que no contradiga el RGPD.

Los datos y/o información obtenidos, durante la realización de las actividades o proyectos comunes, así como de sus resultados, tendrán carácter confidencial. Su utilización, total o parcial, para la publicación, divulgación o difusión, requerirá la conformidad expresa de la comisión de seguimiento.

Séptimo. - Pago

1.- Por parte del Ayuntamiento de Manresa:

El Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar a la entidad beneficiaria, en concepto de adelanto, la totalidad del importe establecido en el pacto cuarto de este convenio, dado que concurren circunstancias de índole económica y social, como es la necesidad de disponer de liquidez para hacer frente a los gastos de las actividades. Por otro lado, se cumple con la condición establecida en las bases de ejecución del presupuesto municipal 2025 en que se podrá otorgar un adelanto del 100% cuando el importe otorgado de la subvención sea superior o igual al 20% del importe del proyecto subvencionado, como es este caso.

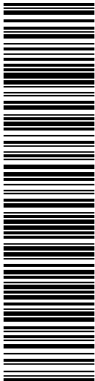
Este importe se hará efectivo en un único pago antes de la justificación de la subvención, previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente a partir de la firma del convenio.

2.- Por parte del Consell Comarcal del Bages:

El Consell Comarcal del Bages se compromete a abonar a la entidad Althaia Xarxa Assistencial Universitària de Manresa, Fundación Privada, en concepto de adelanto, anualmente, la totalidad del importe establecido en el pacto quinto, ya que se trata de una actividad de interés público y, por lo tanto, es necesario para su viabilidad económica. Estas causas justifican el pago de la subvención antes de su justificación.

Esta cantidad será abonada en un único pago, previa aprobación de la correspondiente propuesta por el órgano comarcal competente.

DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_CASTELLA_22092025	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: D9K87-RWUQH-XBLQH Data d'emissió: 22 de Setembre de 2025 a les 13:32:28 Pàgina 6 de 10	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Octavo.- Justificación.

La justificación se hará mediante la presentación de cuenta justificativa, que deberá contener la siguiente documentación:

a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que deberá contener, como mínimo los siguientes puntos:

- Número de personas atendidas (separadas por hombre, mujer y no binario), y también distinguir si son adolescentes, familias o profesionales.
- Edad de las personas
- Número de grupos atendidos y perfil
- Tipología de intervenciones
- Derivaciones realizadas
- Grado de satisfacción de la atención (utilizar hojas de valoración Oficina Joven del Bages)
- Valoración de los objetivos alcanzados.

b) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de la actividad, que deberá recoger (de acuerdo con el modelo de formulario que consta en el anexo 1 del convenio):

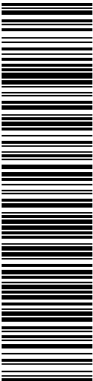
- Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, así como el gasto imputado a la subvención recibida de cada administración.
- Aportación de los justificantes de la totalidad del gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en la relación: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y, si fuera el caso, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Estos serán digitalizados por la entidad e incorporados en la presentación de la justificación.

En cuanto a la justificación de los gastos de personal, además de las hojas de salario y cotizaciones a la seguridad social, también se considerarán gasto elegible aquellas indemnizaciones por finalización de contrato que puedan producirse como consecuencia de la finalización del proyecto.

- Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicos o privados, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, deberá indicarse la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y/o el logotipo del Ayuntamiento de Manresa y el Consell Comarcal.

DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_CASTELLA_22092025	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: D9K87-RWUQH-XBLQH Data d'emissió: 22 de Setembre de 2025 a les 13:32:28 Pàgina 7 de 10	SIGNATURES ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 36448427 D9K87-RWUQH-XBLQH) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Millançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

La justificación correspondiente a este convenio, con toda la documentación que debe contener, deberá presentarse a más tardar el 31 de enero de 2026.

Cantidad a justificar:

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto, es decir, la cantidad de 137.500 EUR.

Los gastos imputados a la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa y el Consell Comarcal del Bages, equivalentes al importe concedido (82.500 EUR y 55.000 EUR, respectivamente), no podrán imputarse para justificar otras subvenciones concedidas a la entidad ya sea por el propio ayuntamiento o por otras administraciones.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento de Manresa y el Consell Comarcal del Bages, en los casos que considere oportuno, podrá recurrir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa para el cual se ha concedido la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que esta se ha realizado adecuadamente, cumpliendo los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su concesión.

Con carácter previo al pago de las subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificada el gasto, se comprobará que las personas beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Noveno.- Vigencia.

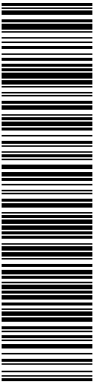
Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos al 1 de enero de 2025, y finalizará el 31 de diciembre de 2025, salvo que lo denuncie alguna de las partes con una antelación mínima de un mes.

Décimo.- Revisión.

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento y el Consell Comarcal del Bages previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_CASTELLA_22092025	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: D9K87-RWUQH-XBLQH Data d'emissió: 22 de Setembre de 2025 a les 13:32:28 Pàgina 8 de 10	SIGNATURES ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 36448427 D9K87-RWUQH-XBLQH-B37F427F3A67575790F4E824387E353316B85A17) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Millançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

- El beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la del Ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumadas a la del Ayuntamiento y el Consell Comarcal del Bages, superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

Undécimo.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas.

Estarán obligados a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos de las mismas cuando:

- Como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Duodécimo.- Mecanismos de seguimiento del convenio.

Se acuerda la creación de una comisión de seguimiento del convenio formada por dos representantes de cada una de las partes, que velarán por el cumplimiento de las condiciones del convenio y llevarán a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Se emitirán los informes de seguimiento que sean necesarios, como mínimo uno al finalizar la vigencia del convenio.

Las diferencias de interpretación y cumplimiento del convenio que no puedan resolverse de mutuo acuerdo entre las partes se someterán a los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa, dada la naturaleza administrativa de este convenio.

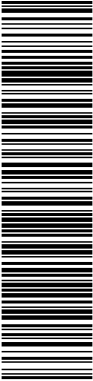
Decimotercero.- Incumplimiento.

El incumplimiento por parte de la entidad Althaia Xarxa Assistencial Universitària de Manresa, Fundación Privada, de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa y al Consell Comarcal del Bages para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, si procede, de las ayudas económicas recibidas.

Decimocuarto.- Causas de extinción.

Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_CASTELLA_22092025	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: D9K87-RWUQH-XBLQH Data d'emissió: 22 de Setembre de 2025 a les 13:32:28 Pàgina 9 de 10	SIGNATURES ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 36484827 D9K87-RWUQH-XBLQH-B37F427F3A67575790F4E824387E353316B85A17) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Millançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Causas de fuerza mayor.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Por revisión de la resolución de otorgamiento.
- Por rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto decimotercero.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

Decimoquinto.- Marco normativo y Jurisdicción.

Este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en cuanto a la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se transpone al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cualquier caso, las cuestiones litigiosas que la ejecución y cumplimiento del presente convenio puedan suscitar entre las partes serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimosexto.- Responsabilidad frente a terceros.

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir, a Althaia Xarxa Assistencial Universitària de Manresa.

Y, en prueba de conformidad, las tres partes firman el presente convenio digitalmente, a la fecha de la última firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Manresa
Marc Aloy Guàrdia

Delante mio, y doy fe,
el secretario del Ayuntamiento de Manresa
José Luís González Leal

Por el Consell Comarcal del Bages
Eloi Hernández i Mosella

Delante mio, y doy fe,
la secretaria del Consell Comarcal del Bages
Aida Molner Pejoan

Por Althaia Xarxa Assistencial,
Fundació Privada
Manel Jovells i Cases



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 36448427 D9K87-RWUQH-XBLQH B37F427F3A67575790F4E824387E353316885A17) generada amb l'aplicació informàtica FirmaDoc. El document no requereix signatures. Miljançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concombagages

ANNEX 1

MEMÒRIA ECONÒMICA JUSTIFICATIVA DE L'ACTIVITAT SUBVENCIIONADA

Dades identificatives		

Entitat destinatària	Althais Xarxa assistencial universitària de Manresa, fundació privada
Projecte o actuació:	Projecte del servei d'atenció i acompanyament psicològic a adolescents i joves ubicat a l'Oficina jove del Bages
Aportació de l'Ajuntament de Manresa	110.000,00 €
Aportació del Consell Comarcal del Bages	40.000,00 €
Import total del projecte	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Període d'execució del projecte	1/09/2022 a 31/12/2023

En /NaXXXXXXX....., representant legal de l'entitat XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en relació a l'actuació esmentada a l'encapçalament, **CERTIFICO QUE:**

- | |
|---|
| - L'entitat destinatària ha reconegut les obligacions recollides en aquesta relació de despeses, que han estat destinades a l'actuació referida. |
| - Les despeses relacionadas són despeses elegibles i es refereixen a actuacions realitzades en el període d'execució establert. |
| - La quantia de l'aportació efectuada per l'Ajuntament de Manresa, conjuntament amb les altres fonts específiques de finançament de l'actuació, no supera el seu cost total. |
| - Aquesta entitat té arxivats i a disposició de l'Ajuntament de Manresa tots els documents originals justificatius de les obligacions referides en el present document, així com dels ingressos que financen l'actuació i seran conservats per un període no inferior als 6 anys. |
| - L'entitat destinatària està al corrent del pagament de les seves obligacions fiscals i amb la Seguretat Social. |

Relació de despeses directes generals:

[illegible]

Subtotal	- €	- €	-
----------	-----	-----	---

Relació de despeses directes de personal:

[illegible]

Subtotal	- €	- €	-
-----------------	-----	-----	---

TOTAL COST PROJECTE	-	€
TOTAL IMPUTAT SUBV. AJUNTAMENT	-	€
TOTAL IMPUTAT SUBV. CC. BAGES	-	€

Informo que l'estructura de finançament (detall dels ingressos) i cost total de l'actuació és:

FONT DE FINANÇAMENT	IMPORT
Althaia Xarxa assistencial universitària de Manresa , fundació privada)	
Ajuntament de Manresa	
Consell Comarcal del Bages	
Altres (especificar)	

COST TOTAL ACTUACIÓ

(Data i signatura)	
(nom i cognoms i càrrec)	